



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en modificar el artículo 8.1 de la Normativa Urbanística, que afecta al suelo no urbanizable común. (2010061611)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá subsanarse y completarse lo siguiente:

- Deberán corregirse las erratas existentes en el documento de modificación, donde se refiere a Suelo No Urbanizable Protegido en lugar de Suelo No Urbanizable.
- Deberá aportarse hoja/s paginada/s de la nueva normativa (art. 8.1), para refundir en el vigente Plan General Municipal, y acompañada de formato digital, que facilite su publicación en DOE.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de marzo de 2010, se modifica el artículo 8.1 División Normativa, de las Normas Urbanísticas del PGM de Villar de Rena, quedando como sigue:



8. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE (E).

8.1. DIVISIÓN NORMATIVA (E).

SUELO NO URBANIZABLE		ZO-SNU	
USOS	Uso global	PRIMARIO	
	Uso pormenorizado	AG, GA, FO	
	Uso compatible	UN, I3, HO, DO, DE, CU, SU, RE, PO, TR, FE, ES, EX	
	Planta baja	Global / Compatible	
	Otras plantas	Global / Compatible	
	Uso Prohibido	Los restantes	
EDIFICABILIDAD	Bruta	-	
	Neta	-	
	Residencial	No se fija	
	Industrial	No se fija	
	Terciario	No se fija	
	Equipamiento	No se fija	
	Infraest./ Comunic.	No se fija	
	Primario	No se fija	
PARAMETROS SEGÚN USOS		GLOBAL	COMPATIBLE
PARCELACIÓN SEGREGACION	Superficie	U.M.C.	15.000 m²
	Frente	No se fija	No se fija
	Fondo	No se fija	No se fija
	Otras condiciones	No se fija	No se fija
ALTURA	Altura de la edificación	6 metros	7 metros
	Altura de cumbrera	8 metros	9 metros
	Nº de plantas	1 planta	1 planta
	Entreplantas	No	Si
	Áticos / bajo cubierta	Bajo cubierta	Bajo cubierta
OCUPACION	Planta baja (%)	No se fija	UN 2% RESTO 30%
	Otras plantas (%)	-	-
	Fondo máximo edificable	No se fija	No se fija
	Superficie libre de Parcela	No se fija	No se fija
	SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Respecto a linderos	5 metros
	Respecto a vías	15 / 25 metros	15 / 25 metros
	Respecto a edificios	No se fija	No se fija
	Retranqueos	No se fija	No se fija
VUELOS	Vuelos	Prohibido	Prohibido
	Salientes	-	-
	Anchuras	-	-
	Altura sobre rasante	-	-
OBSERVACIONES			